

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 34598

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 07-68684

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 06 de julio de 2007 con el N° 07-068684-00000-0000, la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Hee Kwon Rho, presentó la solicitud de patente de invención titulada "TAPA DE RECIPIENTE Y SISTEMA DE FABRICACIÓN DE LA MISMA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/KR 2005/004188 de fecha 07 de diciembre de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 583 del 18 de diciembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 01026 y notificado por fijación en lista el 21 de enero de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 300 a 306 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-068684-00004-0000 del 12 de abril de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 45 (Fls 311 a 316) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

34598

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 34598
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 07-68684

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 45 contenidas en los folios 311 a 316 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "TAPA DE RECIPIENTE CON MEDIOS DE CORTE Y ENGANCHE DE MIEMBRO DE SELLADO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" TAPA DE RECIPIENTE CON MEDIOS DE CORTE Y ENGANCHE DE MIEMBRO DE SELLADO "

Clasificación IPC: B 65 D 51/22.

Reivindicaciones: 1 a 45 **Folios:** 311 a 316.

Titular: HEE KWON RHO.

Domicilio: Kyeongki-do, República de Korea.

Inventor: Hee Kwon Rho.

Prioridad N°: 10-2004-0103652	Fecha: 09 de diciembre de 2004	País: KR.
10-2005-0009769	02 de febrero de 2005	KR.
10-2005-0021246	15 de marzo de 2005	KR.
10-2005-0029510	08 de abril de 2005	KR.
10-2005-0041905	19 de mayo de 2005	KR.
10-2005-0043522	24 de mayo de 2005	KR.

Solicitud Internacional N°: PCT/KR 2005/004188 **Fecha:** 07 de diciembre de 2005

Vigente desde: 07 de diciembre de 2005. **Hasta:** 07 de diciembre de 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 3 4 5 9 8

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 07-68684

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

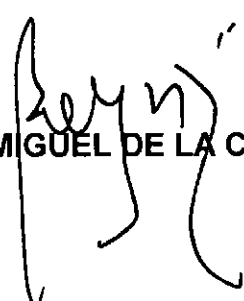
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Hee Kwon Rho, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 JUN. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

Elaboró: Carlos Daniel Lemus G.
Revisó: Doris Elena Polo C.
Revisó: José Luis Salazar L.
Aprobó: José Luis Londoño F.

